

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2021/ GOB.REG.PIURA- ARCHIVO REGIONAL

Piura, 07 de Enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 021-2020/GOB.REG.PIURA-ARCHIVO REGIONAL, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueba el Plan Anual de Utilización y Fondos del Ejercicio 2021, del Fondo de Asistencia y Estímulo del Sub Cafae de los trabajadores del Archivo Regional de Piura, en cuyos objetivos generales se incluye financiar incentivos o estímulos;

Que, por Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Novena Disposición Transitoria y Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley 28411, aprobado mediante D.S N° 304-2012-EF, que establece los mecanismos sobre transferencias al CAFAE; y Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021;

Que, por D.U N° 088-2001, se establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas;



Que, los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE, constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que han venido aplicando conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, y que en caso hubiere correspondido, han sido objeto de regularización conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Leyes N°s. 27967, 28132 y 28254.

Que, el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece que el Fondo de Asistencia y Estímulo de cada entidad será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración;

Que mediante la Ley N° 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su Disposición Complementaria Centésima Cuarta dice, a partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo único denominado "Incentivo Único". El incentivo Único consolidado en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3° a que se refiere la Ley 29874, así como aquellos conceptos señalados en el artículo 4° de la misma ley.

En uso de las competencias y atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y las atribuciones conferidas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera de Fondos de la partida 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de los meses de Enero a Diciembre del 2020 de la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios por la suma de S/. 128 898.00 (Ciento

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2021/ GOB.REG.PIURA- ARCHIVO REGIONAL

Piura, 07 de Enero de 2021

Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Ocho) al SUB CAFAE- ARCHIVO REGIONAL DE PIURA de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sub Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo del Archivo Regional de Piura- Gobierno Regional Piura, otorgará por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, una entrega económica a cada trabajador nombrado la cual será en función a los días laborados en jornada extraordinaria por concepto racionamiento y productividad de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución se afectará en la siguiente cadena de gasto:

Categoría del Gasto	2	Gastos Presupuestarios
Grupo Genérico	2.1	Personal y Obligaciones Sociales
Modalidad de Aplicación	2.1.1.1	Personal Administrativo
Específica de Gasto	2.1.1.1.2.1	Asignación a Fondos Para Personal
Fuente de Financiamiento	00	Recursos Ordinarios
Monto	S/.	128 898.00 (Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Ocho)

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sub Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo del Archivo Regional de Piura, y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA
pedraza
Lic. SONIA ELIZABETH CANOVA DE ESPINOZA
DIRECTORA